

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo
AV-17	Herederos de Ignacio Castro Pardo	84	0,0560	De Coita	Labradío.
AV-51	María Souto Cancela	89	0,2560	La Fraga	Labradío, monte.
AV-50	Dolores Souto Cancelo	90	0,1440	Cortiña	Labradío.
AV-32	Antonio Lozano Barbeito	91	0,3480	La Fraga	Labradío, prado.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	92	0,0640	De Coita	Labradío.
AV-14	Feliza Botana Feito	93	0,0740	De Coita	Labradío.
AV-44	Juan Prego Candal	98	0,0520	Horta de Arriba ...	Labradío.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	99	0,0360	Horta	Labradío.
AV-44	Dolores Pardo Garaboa	100	0,0400	Horta	Labradío.
AV-44	Juan Prego Candal	101	0,0230	Huerta Abajo	Labradío.
AV-32	Antonio Lozano Barbeito	102	0,0596	La Fuente	Labradío.
AV-8	Manuel Barbeito Moscoso	104	0,0300	Horta Bella	Monte.
AV-8	Manuel Barbeito Moscoso	105	0,0484	Prado da Fonte ...	Prado.
AV-41	Dolores Pardo Garaboa	106	0,1800	Eira	Prado.
AV-38	Josefa y Antonio Moar G.	112	0,0470	La Fuente	Prado.
AV-18	Manuel Fraga Viqueira	113	0,0300	La Fuente	Prado.
AV-5	José Barbeito Lozano	114	0,0240	La Fuente	Prado.
AV-38	Josefa y Antonio Moar G.	118	0,0159	Evieira	Labradío.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13068 REAL DECRETO 1198/1979, de 18 de mayo, por el que se concede al Tribunal de las Aguas de Valencia la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en el Tribunal de las Aguas de Valencia, por su ejecutoria milenaria, eminentes servicios prestados a la agricultura, así como por el gran prestigio, respeto y reconocimiento de los agricultores que rinden su trabajo en la zona en la que administra justicia, y como comprendido en el artículo primero del Real Decreto de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en relación con los primero y segundo del Reglamento de veinticinco de mayo siguiente, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en conceder al Tribunal de las Aguas de Valencia la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13069 REAL DECRETO 1199/1979, de 19 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola al señor don José Ertl.

Queriendo dar una muestra de Mi aprecio al señor don José Ertl, Ministro de Alimentación, Agricultura y Montes de la República Federal Alemana, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

13070 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un aserradero de madera en rollo por don Daniel Crespo González en Arenas de San Pedro (Avila).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Daniel Crespo González para ampliar una industria de aserrío de madera en rollo en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrío de madera en rollo por don Daniel Crespo González con emplazamiento previsto en el término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a siete millones quinientas ochenta y seis mil trescientas catorce (7.586.314) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y una (758.631) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13071 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera, promovida por don Jesús del Ser Gilsanz, a ubicar en el polígono «El Cerro», parcela 120 (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Jesús del Ser Gilsanz, para instalación de una industria de aserrado mecánico de madera en el término municipal de Segovia, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de aserrado mecánico de madera por don Jesús del Ser Gilsanz, con emplazamiento previsto en el término municipal de Segovia, polígono «El Cerro», parcela 120, carretera Guadarrama, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a once millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y tres (11.142.493) pesetas y estimar la justificación que en cuanto a disponibilidad de medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión es requerida por la legislación en vigor.